

# Hacia la usurpación de solares, tierras y agua. El impacto de la ciudad española de la Puebla sobre la provincia india de Cholula

Francisco González-Hermosillo

**E**n cuanto a sus directrices sociales originales, el proyecto urbano de la Puebla reportó un rotundo fracaso. Cuando Salmerón orquestó la prestación obligatoria de mano de obra “temporal” para levantar la ciudad en su primera etapa, este repartimiento de indios fue prolongado una y otra vez. Pronto quedaron en letra muerta los ideales de autosuficiencia laboral que se quisieron imprimir a un puñado de candidatos a la residencia poblana, cuyo requisito era tener antecedentes de desarraigo y ningún benefico señorial o de conquista.

La inmediata constitución de barrios periféricos de indios tlaxcaltecas y cholultecas primero, seguidos por otros de la región y hasta del valle de México o la Mixteca, selló una simbiosis a la que ya no renunció la oligarquía en ciernes de la ciudad. Lo que se quiso imponer fue una normativa residencial más o menos efectiva para conservar la pureza racial de los habitantes españoles del nuevo asentamiento.

Únicamente las áreas de los barrios circunvecinos fueron enclaves territoriales de indios, delimitados por fronteras fluviales, cerros, cañadas y llanos. Esta dicotomía étnica tuvo que ser observada más rígidamente en la medida en que la ciudad fue creciendo y consolidándose. Así, en febrero de 1550, casi veinte años después de la fundación angelopolitana, el ayuntamiento de la ciudad acordó que los naturales se mantuvieran “apartados y divididos de la traza”, por ser

lo más conveniente para la república de españoles.<sup>1</sup>

No obstante, la reglamentación sobre la segregación racial referente a los espacios urbanos fue más una visión *de jure* que una exigencia *de facto*. La escrupulosa vigilancia del desplazamiento y asiento de las personas era ya impracticable desde esas épocas. Por el contrario, grandes esfuerzos por delinear una exclusividad racial, menos retórica y mucho más estricta, fueron orientados a regular una participación de corte estamental en los puestos de decisión, en el acceso a las instituciones civiles y eclesiásticas de la nueva ciudad, y en el control hegemónico de la economía comarcana.

Con respecto a la inicial laxitud en la integración de individuos no españoles en la Puebla, desde un principio se instalaron en el interior de la ciudad, y entre los matrimonios racialmente endógamos de españoles, otros veinte hombres blancos casados con mujeres nativas, indias nobles en su mayoría. Incluso, siete de ellos pertenecían al prestigioso grupo de conquistadores, en teoría excluidos de los criterios fundacionales de selección vecinal.<sup>2</sup> Los descendientes de estos matrimonios mixtos impregnaron a la “ciudad de españoles”, desde sus cimientos, con la impronta del mestizaje.

Diversos sirvientes domésticos indios quedaron, además, adscritos a hogares de blancos. De la misma manera, numerosos operarios indios

comenzaron a ser recluidos en los primeros talleres de seda y paños de lana que algunos españoles instalaron en patios y anexos de sus residencias para obligarlos a hilar y tejer. La proliferación irrestricta de estas unidades se debió a la carencia de ordenanzas al respecto, libertad entendida como aliciente transitorio para promover el desarrollo de la naciente ciudad.<sup>3</sup> En esta perspectiva, varios individuos indios y mestizos pudieron tener cabida (legal e ilegal) en los intramuros de la Puebla. Inclusive, mulatos libres descendientes de vecinos españoles deambulaban tranquilamente por las calles de la ciudad apenas un par de lustros después del inicio de su construcción.<sup>4</sup>

Pero no únicamente individuos de "color quebrado" se vieron obligados a salvar barreras jurídicas para encontrar un sitio propicio en el seno de la ciudad. Cada vez más fortalecida, la cúpula del gobierno municipal poblano acaparó funciones y terrenos urbanos, así como ramas de actividad proyectadas a todos los rincones del valle del Atoyac. Los flujos posteriores de españoles atraídos por la tentadora exención de impuestos reales con la que se privilegió a la ciudad por tres décadas a partir de 1532, enfrentaron de entrada el hermetismo y la exclusividad arrogados por corporaciones y gremios mejor asentados.

Lo anterior se colige, por ejemplo, del acaparamiento que los miembros del cabildo poblano ejercieron, en provecho personal, sobre la reserva de tierras destinada a acoger nuevos pobladores dentro de los términos de la ciudad. El máximo tribunal virreinal en la ciudad de México se vio pronto en la necesidad de frenar esa desmedida voracidad de tierra. No se tardó en que la real Audiencia prohibiera al ayuntamiento de la Puebla repartir un solar más a los oficiales que lo integraban.<sup>5</sup>

Empero, las rivalidades entre concejales no dejaron de medirse con la vara del lucro y el ansia de poder. Apenas eran transmitidos los oficios entre los encumbrados residentes, sus enfrentamientos desplegaron tal intensidad que muchas veces trascendieron las fronteras de la jurisdicción. A principios de 1543, el propio virrey Antonio de Mendoza tuvo que trasladarse para realizar personalmente una inspección con el fin de

evaluar el alcance de las riñas entre los miembros del ayuntamiento poblano. No obstante, la misma presencia de la suprema autoridad novohispana catalizó un fuego entrecruzado de descalificaciones y demandas judiciales entre los miembros de la élite municipal poblana.

En abril de ese año de 1543, ya con la presencia del virrey en la Puebla de los Angeles, el clima imperante entre las filas de los miembros del ayuntamiento en funciones comenzó a descomponerse. El procurador del cabildo poblano, Sancho Ordóñez, cuyo ascendiente personal acababa de incrementarse con la posesión de tierra a él asignada en el área de Tecali y Totimehuacan,<sup>6</sup> recibió al virrey con una serie de quejas por delante, formuladas por el consejo de la ciudad.

Pasado el protocolo reverencial de bienvenida, Ordóñez expuso a Antonio de Mendoza sus acusaciones. El procurador impugnó la retención de tierra perpetrada por uno de sus antecesores nueve años antes. El inculpado fue Alonso Martín Pérez, quien había además ocupado ya una de las dos prominentes alcaldías ordinarias del cabildo en 1536 y en 1541 respectivamente.<sup>7</sup> Por el seudónimo de Partidor con el que Alonso Martín era más conocido, se le ha llegado a vincular con la decisiva función de dividir los solares entre los habitantes, siendo probable que tuviera incluso la facultad de su asignación. Muchas caballerías de tierra y huertas dentro de los términos de la ciudad habían sido acaparadas por Partidor bajo métodos sospechosos, en detrimento de varios particulares.

El procurador Ordóñez insinuó que en realidad el antiguo oficial había podido adquirir sus propiedades en el lapso de sus gestiones, al presionar al cabildo para ortorgarle tierras y licencias de venta a sus coercionados vendedores.<sup>8</sup> ¿Estamos frente a un ajuste de cuentas entre dos concejales rivales? Eso nos parece. De acuerdo con la resolución firmada por puño y letra del virrey en la ciudad de Los Angeles, se mandó al corregidor (magistrado real que también lo era de Tlaxcala y de Cholula concomitantemente) investigar "por qué maña" el impugnado terrateniente había acumulado tanta propiedad. De hecho, lo que a Alonso Martín Partidor debieron sobrarle eran mañas. Este grave proceso en su

contra no impidió que volviera a ocupar una de las dos alcaldías municipales ordinarias de la Puebla al año siguiente de 1544.<sup>9</sup>

Otra queja interpuesta por el procurador Sanchó Ordóñez ante don Luis de Velasco involucró el nombre de la prominente familia Rodríguez de la Magdalena. Antonio Rodríguez de la Magdalena había fungido ya como alcalde ordinario durante 1537, y un Pedro del mismo apellido lo sería en 1550.<sup>10</sup> Implicado ante el virrey en la “usurpación” de una gran cantidad de dinero, la cabeza del linaje, el capitán Gonzalo Rodríguez de la Magdalena, fue el objeto de acres impugnaciones locales. El referido caudal había sido contribuido por los vecinos de la Puebla para financiar el viaje y costos de negociación que un apoderado de la ciudad iba a hacer al reino de Castilla. Su misión, la de obtener la aceptación real para prolongar el servicio que prestaban los indios (de Cholula y Tlaxcala) en la construcción de la ciudad de españoles, en un momento en que el contrato entablado con los señores naturales llegaba a su fin.<sup>11</sup>

La arbitrariedad del potentado conquistador, tramada seguramente con el contubernio de un pariente en una alcaldía ordinaria del concejo poblano (muy probablemente su hijo), demuestra que los oficios cabildales en los ayuntamientos de españoles representaban y promovían, antes que nada, los estrechos intereses familiares de sus titulares. El provecho de la sociedad en su conjunto era colocada en segundo plano, después de la constitución personal de un patrimonio territorial y una fortuna sustentables. Esta característica será diametralmente distinta de lo que se observaría en los oficios de los cabildos indios donde cada regidor representaba a una unidad residencial íntegra (barrio o *calpolli*), y la salvaguarda de las diversas unidades domésticas que la integraban.

Las pugnas por el poder en la cúpula municipal angelopolitana malograban, aún más, la dimensión “popular” que se quiso imprimir a la Puebla como ciudad experimental de modestos y emprendedores europeos. Se puede elucubrar que muchos de los españoles que ya no alcanzaron una satisfactoria parcela de representación política, fueron empujados a volcar su interés

colonizador en otros parajes de los contornos. Empero, ahí, en los rincones de la comarca, también habrían de sufrir la delantera de la oligarquía que controlaba el concejo poblano. Con ella entablarían una competencia desleal por enajenar, primero, el patrimonio indio improductivo o abandonado como consecuencia del elevado índice de mortalidad propiciada por el flagelo de las epidemias.

Alcaldes, regidores y preeminentes vecinos comenzarían a acumular gracias reales sobre extensas superficies de terrenos dentro de los distritos indios circunvecinos, estratégicamente ubicadas en los abundantes aprovisionamientos de agua para sus molinos y regadíos, en los apetitosos pastizales para sus ganados, y en las tierras más fértiles incorporadas a sus incipientes unidades productivas agrícolas.

Fue Cholula la primera jurisdicción indígena en sentir cómo el acerado filo expoliador del grupo español implantado en el valle del Alto Atoyac, amputaba sus términos geográficos. Una sola explicación histórica se impone con todo su peso. Las excavaciones para cimentar la ciudad española de la Puebla fueron iniciadas en el corazón de una enorme llanura de clima temperado, firme subsuelo y greda fecunda, con varios manantiales y escurrimientos fluviales como riegos naturales, la cual fue desagregada del antiguo reino cholulteca por edicto real en 1531. Es así que la capital de este milenario *altépetl* se convirtió en el gran asentamiento de naturales más próximo a la flamante ciudad de españoles. La causa de su inmediatez con el nuevo centro dominante derivó, a su vez, en un estado de cautiverio de toda la provincia a merced del expansionismo angelopolitano. Con el tiempo, compartirían la misma suerte Totimehuacán, Cuauhtinchan, Tepeaca y la propia Tlaxcala.

Por lo general, la permanencia de humildes colonos blancos en la Puebla de los Ángeles se vio desalentada. Desde 1534, la misma Real Audiencia que la fundó, con Salmerón aún como oidor, abandonó los objetivos urbanísticos que dieron sustento al proyecto urbano presentado a la consideración del rey desde 1530. El máximo tribunal de la Nueva España ordenó al cabildo poblano asignar, en adelante, el tamaño de los

solares de acuerdo con la calidad social de cada vecino. Ya no se pudo objetar la intromisión de poderosos conquistadores y encomenderos entre las filas de los residentes poblanos. Con ello quedaba vedada una lotificación equitativa.<sup>12</sup>

La adscripción social de los aspirantes quedó determinada de acuerdo con su pertenencia a cuna noble, así como con el grado de participación en hechos de armas y otros servicios. Tras esta lógica imperante en las colonias ultramarinas, otros criterios de estratificación social fueron impuestos a los primeros habitantes de la Puebla. Tal fue, por ejemplo, la demostración de una procedencia peninsular directa, e incluso la conservación de una endogamia europea o simplemente blanca en el matrimonio. La idea de una sociedad comunitaria, sin mayores desigualdades sociales, se desmoronaba por los suelos. Bajo esta tónica, un residente poblano que hubiera celebrado un matrimonio en el interior de su grupo racial recibió más tierras de labor en el valle de Atlixco y la autorización de plantar un mayor número de frutos europeos, que los que eligieron a una cónyuge india.

Varios factores explicarían la paulatina invasión de españoles en las provincias indias circunvecinas, con Cholula en los umbrales. Las leyes de segregación residencial, dictadas a partir de la segunda década de la colonización, resultaron inoperantes desde un principio a pesar del empeño de los frailes, defensores de una idealizada incorruptibilidad de la sociedad indígena. El problema fue que ese intento normativo, aplicado con gran furor durante la segunda mitad del siglo XVI,<sup>13</sup> se proponía detener un proceso de penetración española en los distritos indios que para entonces se imponía ya como irreversible. La inoperancia y extemporaneidad de estas providencias se observó sobre todo en el centro de México, región nodal de población indígena sujeta a una acentuada explotación colonial.

En Cholula tenemos, por un lado, la llegada de un primer flujo de colonos después de una escala en la Puebla. Infructuosos habían sido sus intentos de franquear las barreras impuestas por sus poderosos dirigentes. Al no encontrar en la ciudad un adecuado acomodo, muchos individuos optaron por establecerse en los pueblos de

los contornos y por no perpetuarse como elementos residuales de la nueva urbe. Este fenómeno social, del que Cholula no se pudo eximir, ha sido detectado como una constante de larga duración en otras áreas nucleares novohispanas.<sup>14</sup> El destino para la historia cholulteca estaba trazado desde ese importante año de 1531 lapso en que la provincia también pasó a manos de la corona después de una década de saciar el apetito de encomenderos con sus recursos humanos y naturales. Época ésta en que la Puebla comenzó a atraer hacia la región a una gran cantidad de españoles del interior del reino, de la cuenca caribeña y de la propia península ibérica, hasta donde llegó a hacer eco su renombre.

Los primeros españoles, sin mayor poder o fortuna, se introdujeron en la provincia de Cholula y su ciudad desde principios de la década de 1540, para asentarse en definitiva como comerciantes incipientes y obrajeros embrionarios. Al tratarse de un periodo muy temprano, la mayoría de estos residentes blancos de modesta extracción social no dejaron rastro documental de su establecimiento. Sin embargo, su superioridad social se prestó a que comenzaran aceleradamente a imponer su arbitrio en la adquisición de solares y casas de indios mediante despojo o venta forzosa las más de las veces.

Pero no vamos a ahondar en la inserción compulsiva de tierra india en los circuitos mercantiles españoles. Simplemente digamos que, por lo general, las ventas de tierra llegaron a ser bastante favorables al comprador blanco debido a la exigencia monetaria del cabildo indio por cubrir los rezagos tributarios con el producto de la venta de las parcelas asignadas a los endeudados indios del común. Además, la necesidad económica de caciques empobrecidos de deshacerse de sus heredades ociosas, difíciles de labrar por su gran extensión, y la regresión demográfica de la fuerza de trabajo aborígen a fines del siglo XVI, desencadenó una transferencia creciente de tierra a manos de españoles.

Estas transacciones irregulares, efectuadas comúnmente a espaldas de las autoridades locales, llegaron a ser tan rutinarias que en el último cuarto de ese siglo se emprendió una mercedación oficial de los recursos naturales de los distritos

indios. En estado de abandono, los terrenos eriazos pasaban automáticamente bajo jurisdicción real y como realenga comenzaron a ser distribuidos a colonos españoles. Esta medida se propuso con el objeto de suplantar la anárquica transmisión inmobiliaria entre particulares que, en Cholula, ya se proyectaba desde los solares de la propia ciudad hacia las colindancias de la provincia.

De ahí que una segunda vertiente de presencia española en nuestra provincia india se produjo ya no por parte de hipotéticos españoles errantes. Por el contrario, los responsables en esta ocasión fueron muy concretamente los oligarcas poblanos mismos que ya tenían en los oficios municipales la expresión de su influencia política y su alcance económico. La necesidad de alcaldes ordinarios y regidores (facultados poco después para ejercer vitaliciamente sus oficios) en extender su dominio al ámbito rural no tardó en satisfacerse mediante el otorgamiento de mercedes reales en diferentes puntos del valle, promovidas por el propio ayuntamiento poblano.

Resaltan algunas diferencias principales entre estos empresarios concejales y los españoles más modestos que pudieron introducirse en Cholula desde épocas muy tempranas. Obviamente, los miembros del cabildo poblano no residieron en Cholula, tal y como ya lo hacían algunos españoles comerciantes y artesanos en la ciudad india. Sin embargo, la implantación progresiva y periférica de las unidades productivas de la oligarquía poblana (molinos de trigo, empresas agrícolas y estancias de ganado) motivó también la presencia paulatina de otros individuos no indios como mayordomos, capataces, sirvientes mestizados y hasta esclavos negros en forma permanente.

Siendo personalidades influyentes, esos funcionarios poblanos pudieron contar muy rápido con nuevas gracias avaladas por las autoridades virreinales, de las que destacan las mercedes. Estas diligencias para afianzar la posesión de sus adquisiciones y agrandarlas sí han quedado ampliamente registradas en los documentos coloniales. Por ellos nos enteramos que tenía apenas diez años de existencia la Puebla (después de

su segunda fundación a finales de 1531), cuando la extensión territorial y otros recursos naturales de Cholula ya eran codiciados por los miembros españoles del ayuntamiento poblano. En un primer momento, los oficiales del cabildo se precipitaron sobre terrenos aducidos como baldíos (realengos por definición), situados en la demarcación periférica de la jurisdicción de Cholula. Ahí corrían las aguas del escurrimiento fluvial que marcó los linderos naturales de la provincia en su extremo oriente, una vez escindida la llanura de Cuertlaxcoapan. Asimismo algunas zonas más céntricas y llanas pero desocupadas por la drástica retracción poblacional indígena, fueron poco después invadidas con la idea de retenerlas *a posteriori* mediante una merced.

Por lo general, el mercedazgo de Cholula, como en toda Hispanoamérica, constituyó el procedimiento jurídico por el cual un español conseguía una nueva heredad o la confirmación real de alguna propiedad poseída con anterioridad. Agentes foráneos, en nuestro caso principalmente residentes poblanos, argüían el despoblamiento u ociosidad de ciertas superficies de terreno para apoderarse de ellas y solicitar su donación legal en el momento más adecuado.<sup>15</sup> Para optar por el derecho a una tierra, el solicitante debía consignar su fructífera utilización, emprendida o por emprender. Esto no significa que algún solicitante español de tierra no reclamara en merced un predio antes de adueñarse de él. Muchas mercedes en Cholula tuvieron como objetivo crear nuevas propiedades, y no sólo reconocer oficialmente las ya ocupadas. Ciertamente es que esto se observó hacia el fin del periodo de más de cuarenta años que tomó la campaña de mercedaciones en Cholula, efectuada desde 1575 hasta 1618.

En todos los casos, los justicias reales debían verificar que las gracias reales de cesión de recursos naturales no perjudicaran los intereses del rey o de terceros. Se perseguía proteger primordialmente a los indígenas, amparados por el *ius gentis* latino que fuera rehabilitado por los estados absolutistas del Renacimiento (el derecho que confería la simple condición de pueblo originario), y por una legislación tutorial que los privilegiaba en tanto mansos y civilizables vasallos. Sin embargo, este discurso emanaba sólo de

la esfera abstracta de las leyes y la buena intencionalidad jurídica. En la práctica, este trámite proteccionista era rutinario y nada riguroso, más cuando estas terceras personas estaban constituidas por indios vulnerables o apartados de los dispositivos judiciales. Muy pocas veces las quejas presentadas por los naturales en razón de algún despojo sufrido lograban rectificar o abolir una merced ya acordada. Volveremos a ello.

Si hacemos una comparación en términos étnicos, las concesiones de mercedes a indios particulares sobre tierras ya poseídas por ellos mismos a título personal fueron casi inexistentes. Esto en comparación con el número de españoles que recibieron estas gracias en Cholula. Destaca, en este periodo, el caso de mercedación real a un miembro femenino de la nobleza local. Efectuada por Luis de Velasco II, la merced agració a María Rodríguez en 1608 con dos y media caballerías de tierra que esa india principal de la ciudad de Cholula “hubo y heredó de sus padres y abuelos”. La cacica recibió, además, media caballería “de lo baldío y realengo” (que seguramente ya explotaba junto a su heredad) para completar las tres caballerías mercedadas.<sup>16</sup>

Lo anterior nos coloca frente a otra faceta de la mercedación real como mecanismo para regular la tenencia ante los dispositivos reales. En cuanto a la posesión comunitaria de la tierra, la creación de distritos indígenas, cuyo eje era la erección de pueblos de indios, se pudo consolidar mediante mercedes de carácter colectivo que avalaban las nuevas fundaciones dirigidas por oficiales municipales sujetos al cabildo indio central. Este impulso se observó en el área de estudio que nos ocupa a partir de la década de 1540.<sup>17</sup>

Podemos decir que, por un lado, las mercedes reales conferidas a españoles, y por otro la creación de pueblos de indios fueron las contrapartes antagónicas de la repartición jurídica del espacio regional. De esta manera se crearon derechos étnicos sobre la tierra distintivos entre indios y blancos, cuya coexistencia mantenía un equilibrio precario según las coyunturas históricas que se fueron atravesando.

La serie documental de mercedes de tierras y aguas perteneciente a Cholula y su región, dise-

minada entre los folios del ramo de Mercedes del Archivo General de la Nación en la ciudad de México, nos ofrece una constatación abrumadora. La ciudad de la Puebla todavía no cumplía cabalmente un decenio de establecida, cuando sus residentes españoles ya se daban empujones por conseguir una merced en la ribera oriental del Atoyac. Una creciente presión comenzó a ser ejercida sobre los límites fronterizos con Cholula. Estas dotaciones en las inmediaciones cholultecas de la jurisdicción poblana fueron el antecedente inmediato de las primeras afectaciones del territorio de Cholula, pasada a la contundente fragmentación de su llanura oriental en 1531.

En diciembre de 1542, un vecino de la ciudad de los Ángeles, Juan López de la Rosa, solicitaba al virrey un “sitio de aceña en el río de Cholula”.<sup>18</sup> Al mes siguiente, López de la Rosa recibió la merced requerida en las inmediaciones del río, a la altura de una isleta y en un viraje que hacía el trayecto del agua, pero en territorio poblano; “sobre la parte de hacia la ciudad de Los Ángeles”, dice el documento de concesión.<sup>19</sup> Al igual que en todas las mercedes de su género, se exigió una condicionante a la cesión de este terreno para instalar una aceña:<sup>20</sup> podía pasar un lapso máximo de un año para que la unidad estuviera “moliente y corriente”, sin obstaculizar el curso del río y sin impedir el riego de otras tierras y propiedades.

Otro de los primeros artefactos mecánicos para moler trigo con la energía del Atoyac, celosa frontera natural entre las jurisdicciones de Cholula y de la Puebla, fue instalado con la anuencia del propio Antonio de Mendoza. El virrey mercedó en abril de 1543 dos sitios de aceña en la proximidad de ese escurrimiento fluvial, bajo la inspección de los alcaldes angelopolitanos. El beneficiado fue Antonio Almaguer, residente poblano cuya avaricia de poder logró más tarde conseguir la elección de alcalde ordinario de la Puebla en 1546. Debió recurrir a métodos tan opresivos que la toma de posesión de su oficio fue vetado por el mismo virrey que antes lo había agraciado.<sup>21</sup> Asimismo, en 1543, Francisco Oliveros, quien previamente fungiera como alcalde ordinario del ayuntamiento poblano en 1538 y en 1541, obtuvo el derecho de sacar agua “del río

grande de Cholula" (en referencia al río Atoyac) para orientarla hacia un molino suyo.<sup>22</sup>

Como queda demostrado, las márgenes de ese río y algunas de sus isletas comenzaron a ser ocupadas por españoles desde principios de los años 1540 para sus molineras y estancias, respetando en un primer momento, y por breve tiempo, la inviolabilidad de la jurisdicción vecina de indios cholultecas.

La atención atraída por las riberas fluviales de la gran cuenca del valle del Atoyac, desdeñadas de antaño por los campesinos indios dada su naturaleza cenegosa y accidentada, se explica por la pronta saturación de españoles molineros sobre los limitados recursos acuíferos dentro de los términos de la ciudad poblana. El primero y más afectado fue la vertiente de Atoyac que bordeaba la ciudad española por el oriente. Llamado río de san Francisco dada su colindancia con el convento seráfico, la multiplicación de molinos dependientes de su cauce orilló a que se le llegara a conocer como el río de los Molinos.

Es muy significativo que las primeras mercedes adquiridas por cesión real sobre los recursos naturales de la provincia de Cholula hayan sido las relativas a los suministros acuáticos. La profusión y proximidad de sus corrientes de agua incitó a los residentes de la Puebla de los Ángeles a aprovechar esa energía hidráulica para instalar molinos de trigo y empezar a abastecer de harina a la población de procedencia europea cada vez más numerosa y demandante. El carácter pionero de la actividad en la región prometía ser un negocio muy benéfico.

Estas primeras mercedes simplemente permitieron la bifurcación del curso del Atoyac (por lo común mediante la inserción de compuertas de madera o la excavación de canales) para dirigirla hacia los terrenos en las orillas orientales del río, donde los poblanos construían sus primeros molinos e implantaban los embriones de las principales haciendas de la región.

De esta manera se asignó a algunos españoles vecinos de la Puebla el acceso a los manantiales, afluentes y cursos de agua de la provincia de Cholula durante toda la segunda mitad del siglo XVI. Curiosos conceptos de la época acompañaron esas asignaciones, como las mercedes de "he-

ridos de molino" ("herir" el escurrimiento normal de una corriente fluvial para poder emplear su capacidad motriz), o cierto número de "surcos de agua" que transportaba algún arroyo.<sup>23</sup> Incluso, cuando la demanda se intensificó a la vuelta del siglo, se llegó a alternar la distribución del volumen de una misma corriente entre varios usuarios a razón de una cantidad específica de días al mes.<sup>24</sup>

Es así que en poco tiempo, la expansión espacial de las empresas españolas de los poblanos se topó justamente con el río que dividía la jurisdicción española de la cholulteca. Esa necesidad de tierras fértiles y de cursos fluviales obligó a los españoles a demandar la posesión de tierras que, sin uso aparente, se extendían a lo largo de la ribera opuesta, o sea, la perteneciente a la provincia india de Cholula.

Los caciques cholultecas se apresuraron, a su vez, a reivindicar la posesión de estas tierras limítrofes o antiguas zonas fronterizas desaprovechadas durante la preconquista. Con todo, los años demostrarían lo incontenible del avance español en las márgenes del Atoyac, siendo que ni siquiera el Zahuacán, en territorio tlaxcalteca, se libró de esta invasión.

Existe un indicador de la cautelosa injerencia de empresarios españoles en las primeras modificaciones de la tenencia de la tierra cholulteca, tradicionalmente en manos de los indios. Las primeras superficies afectadas fueron los parajes desocupados en las zonas fronterizas, así como las franjas de terreno accidentado próximas a los ríos cuya situación geográfica no había permitido a los naturales su utilización agrícola con las rústicas técnicas de sembradura con las que contaban. Estas tierras en declive o claramente cenegosas, se adaptaban mejor a las técnicas europeas (arado metálico a tracción animal), incitando a los españoles a instalar molinos hidráulicos para triturar trigo y labrar amplias superficies anexas con la idea de autoabastecerse del cereal.

En contraste con esta progresiva infiltración de empresarios españoles por los cursos fluviales y sus riberas, fue mucho más lenta la instalación de unidades productivas agrícolas de blancos en la planicie central de la provincia de Cholula.

Ahí donde el terreno era llano y fértil, la ocupación india era densa y la explotación agrícola del suelo bastante intensa. Esto había conformado sobre las planicies, desde épocas remotas, mosaicos entramados de milpas o parcelas indígenas para el cultivo de maíz y otras legumbres tradicionales.

Sin embargo, el corazón mismo de la provincia de Cholula no logró mantenerse indemne ante el avance de los intereses españoles. La responsable en un primer momento no fue tanto la apropiación de tierra de labor en las cercanías del asentamiento indio nuclear; fue en el interior mismo de la extensa ciudad india de Cholula donde los primeros artesanos españoles que lograron ahí residir, comenzaron a montar pequeños talleres de tejidos en los solares de la trama urbana que las epidemias iban dejando desiertos. Rápidamente, estas unidades se hicieron más complejas y proliferaron hacia el entorno inmediato. No tardaron los residentes y oficiales poblanos en darse cuenta de la gran rentabilidad que significaba instalar manufacturas textiles en medio de una densa congregación de mano de obra india potencial. Las necesidades de insumos textiles elaborados del naciente reino novohispano, sustitutos de las costosas mercancías castellanas, aseguraban estas emprendedoras inversiones.

Fue así que la aparición casi simultánea de grandes obrajes de paños en Puebla, Tlaxcala y Cholula corroboró el carácter mercantilista que la empresa colonizadora estaba induciendo dentro de las nuevas formaciones sociales por estas latitudes continentales.

Injerto de la industria ibérica y trasplante del sistema económico del Viejo Mundo que la apuntalaba, la producción textil que arrancó en el valle de Puebla-Tlaxcala pudo trascender el paulatino desarrollo que las manufacturas textiles habían experimentado en Europa a partir del surgimiento de pequeños talleres. En esta región de la Nueva España, la actividad debutó con grandes unidades productivas casi desde un principio. Aunque complejas en su organización, no necesitaron una gran superficie para ser puestas a funcionar. No obstante, en Cholula significaron de todos modos una progresiva afectación

de solares urbanos de los indios, y requirieron de una mano de obra cautiva y permanente.

La energía hidráulica local también se empleó como parte del proceso productivo precisamente de esa otra pujante artesanía de origen europeo implantada en la región. Novedad de la producción local destinada al consumo español cada vez más extendido en el área, los paños de lana pronto harían célebre a Cholula (junto a Puebla y Tlaxcala) en todo el contexto novohispano. Esta fama no tardaría en ganar nuevos horizontes. El lontano virreinato del Perú fue abastecido con una gran parte del producto textil del valle poblano-tlaxcalteca hasta que, en 1634, la corona interrumpió de golpe el intercambio entre los ricos virreinos americanos.<sup>25</sup> Las causas de la estricta medida fueron, por una parte, la amenazante prosperidad que producía ese comercio en los dominios ultramarinos sin ninguna mediación metropolitana y, por otro, la necesidad de colocar compulsivamente la decadente y onerosa producción textil de la península.

En 1574, otro vecino de la Puebla, Cristóbal de Rivas, recibió la merced del agua de un manantial cholulteca llamado Aquilac. Las aguas de este brote natural se vertían en el río Atoyac, al este de la provincia de acuerdo con el Códice de Cholula.<sup>26</sup> Rivas tenía la intención de canalizar el agua para hacer funcionar un batán suyo en términos de la Puebla. Pero finalmente otro residente poblano, Juan de Viruega, representante de una de las familias que introdujeron en la angelópolis la más avanzada tecnología de la península ibérica en la confección textil lanera (región toledana de Viruega),<sup>27</sup> fue quien acabó por beneficiarse de esta fuente de agua al comprar a Rivas el referido batán. Viruega se sirvió del abundante flujo acuático para efectuar la parte del proceso productivo que consistía en golpear (batanear) los paños ya tejidos y darles la suavidad deseada mediante un mecanismo giratorio impulsado por la corriente fluvial.

La condición de esta merced, como todas las de su tipo, fue la obligatoria preservación del agua, sin derramarla o desperdiciarla, con el compromiso de construir con cal y piedra el caño que la desviaría. Una vez efectuado el uso del agua, no se podía impedir su libre curso debiendo rein-

gresar en la corriente "madre". Cristóbal de Carbajal, igualmente vecino poblano y dueño del molino cerealero anexo, se opuso a la merced ("hacer contradicción" era el término jurídico) en caso de que el recién beneficiado no cumpliera esa condición.<sup>28</sup>

Para el último cuarto del siglo XVI han aparecido las primeras dotaciones de agua en Cholula que se acompañaron de la cesión de tierra firme, siempre aledaña a los afluentes. El uso de estas superficies de terreno era ya eminentemente agrícola, aunque tal vez vinculada en un principio a la producción triguera destinada a su transformación en harina por los molinos. De esta manera dio inicio la afectación abierta de las extensiones territoriales a una escala mayor. De acuerdo con la información archivística, el primer programa sostenido de mercedación de tierras en Cholula fue puesto en marcha por las autoridades virreinales a mediados de la década de 1570. Esta periodización es congruente con lo observado en otras zonas del valle poblano-tlaxcalteca.<sup>29</sup>

La falta de registro de todas las otorgaciones de mercedes a particulares en Cholula y, en consecuencia, el desconocimiento de una buena parte de los poseedores efectivos de tierra en la provincia, son hechos más que corroborados. En las postrimerías del siglo XVI (a partir de 1599) las mercedes comenzaron a mencionar permanentemente a muchos dueños de tierras limítrofes a las áreas mercedadas en Cholula, cuyas mercedes no figuran en ese acervo y otros. Rara vez esos labradores colindantes aparecieron regularizados en la documentación existente que produjo la institución del mercedazgo en nuestra área. Por otro lado, no todos los labradores debieron estatuir sus propiedades con la corona. Sin embargo, suponemos que las actas que han sobrevivido hasta nuestros días representan un alto porcentaje de lo que en realidad debió adjudicarse en Cholula durante las más de cuatro décadas que duró la mercedación vertiginosa puesta en marcha alrededor de 1575.

Sólo mediante la referencia tangencial de los límites de mercedes a españoles particulares, conocimos que en la última década del siglo XVI algunas de las más importantes instituciones

monacales instaladas en la ciudad de la Puebla ya poseían tierras, yacimientos minerales y unidades productivas en la provincia de Cholula.

A principios de 1592, los religiosos del convento angelopolitano de San Agustín explotaban un cerro pelado de tepetate al sur de la jurisdicción, indicado como referencia limítrofe de un sitio de venta mercedado a un español.<sup>30</sup> Asimismo en 1598, los mismos frailes agustinos operaban, no lejos de su yacimiento de tepetate, más de un molino junto al río Nexapa. Esta rentable empresa de molienda de trigo fue de gran importancia para los ingresos de la orden medicante, de tal manera que este paraje y el río en cuestión figuran en las cartas orográficas de la localidad también bajo el topónimo de Los Molinos. La existencia de este complejo productivo, propiedad del convento agustino de la ciudad de Los Ángeles, es mencionado igualmente como una colindancia de las tierras mercedadas a otro español.<sup>31</sup>

La congregación religiosa de Santo Domingo, también con una relevante sede monacal en la aledaña ciudad española, poseía molinos en Cholula dentro de la estratégica zona del puente de cantera sobre el río Atoyac, en la proximidad con la jurisdicción poblana. El que fuera uno de los influyentes alcaldes ordinarios del ayuntamiento poblano en 1567, 1577 y 1588, Bartolomé Rodríguez de Fuenlabrada,<sup>32</sup> recibió en 1599 un "herido de molino" limítrofe con la molienda de los dominicos, así como agua del importante cauce fluvial.<sup>33</sup> Estas posesiones eclesiásticas se vinieron a agregar a toda la superficie de tierras, huertos y edificios conventuales que los frailes franciscanos, promotores espirituales de la conversión indígena local, edificaron desde los inicios de la colonización española en varios sitios de la provincia cholulteca.

Congruente con el descrito patrón de asentamiento de empresas españolas en dominio cholulteca, el primer registro del que disponemos de una merced de tierra en franjas próximas de los ríos se ubica en 1576 cuando un miembro de otra estirpe de la élite política poblana, la familia Villanueva, fue beneficiada con un "sitio para molino y batán". El mercedado, Agustín de Villanueva Cervantes, no era cualquier individuo.



Representante de los colonos que fortalecían su pujante posición económica con el ejercicio del poder político ascendente, este personaje había ocupado un año antes el puesto judicial más influyente del valle como alcalde mayor de la ciudad de la Puebla.

Ya con residencia en la ciudad de México, Agustín de Villanueva recibió dicha merced, la cual no expresa sino la intensa actividad económica iniciada en los dominios del corregimiento de Cholula durante su gestión. El antiguo alcalde mayor conjugó el cultivo de trigo de sus sementeras, la elaboración de la harina para pan en su propio molino, y la operación de un batán adjunto donde indudablemente maquilaba una parte del proceso de la fabricación pañera en el distrito indio.<sup>34</sup>

Esta merced se asignó ya expresamente "en términos de la ciudad de Cholula".<sup>35</sup> El virrey don Martín Enríquez concedió el citado terreno junto al río Atoyac con la condición de que el molino y batán estuvieran contruidos dentro del lapso de un año, sin poder vender, enajenar ni hacer poblar la propiedad durante los cuatro siguientes.

La genealogía de los Villanueva fue profusa en personalidades de la política poblana, quienes consolidaban su supremacía mediante la adquisición de tierras y el establecimiento de unidades productivas en los contornos del valle.<sup>36</sup> Por ejemplo, Nicolás de Villanueva fue agraciado en 1587, siendo regidor de la ciudad española, con "un sitio y herido de agua para ingenio de moler metales de plata" en la ya altamente deseada margen cholulteca del río Atoyac.<sup>37</sup>

A fines del siglo XVI, dicho regidor poblano volvió a figurar entre los agraciados por las autoridades virreinales. En 1599, le fue reconocido oficialmente mediante una merced un terreno en Cholula que indiscutiblemente ya estaba poseyendo en las proximidades de la propiedad de su pariente, el pasado alcalde mayor de la Puebla.<sup>38</sup> Su propósito fue instalar un molino harinero esta vez. La merced solicitada incluía la desviación de la corriente del mismo arroyo de "Joloma" (Xoloman) que surtía a la unidad de Agustín de Villanueva, arroyo ya incrustado por varias unidades de transformación de los poblanos.<sup>39</sup>

La imbricación de las propiedades de Agustín y Nicolás de Villanueva nos enfrenta a la conformación de un *continuum* patrimonial perteneciente a una familia española extensa, cuya influencia política facilitaba la apropiación irregular del patrimonio indio y su posterior regulación. En este sentido por más que los naturales de la ciudad de Cholula presentaran un extrañamiento contra la declaración del corregidor de la provincia acerca de que la merced otorgada a Nicolás en 1599 no afectaba a nadie, el abogado de la real Audiencia a quien el virrey turnó las diligencias de la contradicción, apuntó que, pese a todo, se podía proceder a su mercedación. El despojo de tierra india quedaba así consumado.

El dominio ejercido por los Villanueva sobre esta privilegiada y bien irrigada zona de Cholula en las cercanías del pueblo de Santiago Momoxpan, se afirmó con extensas sementeras limítrofes de trigo en poder de otro miembro de la familia. Un integrante destacado de la jerarquía eclesiástica angelopolitana, don Alonso Villanueva Guzmán, investido como racionero de la iglesia catedral de Tlaxcala (con sede en la Puebla), defendía en 1620 con gran celo sus intereses y los de todo el clan frente a las aspiraciones terrenales de los otros colonos españoles.<sup>40</sup>

En 1582 comenzó la afectación de las tierras meridionales de la provincia cholulteca. Esta región estaba cada vez más despoblada por el impacto demográfico de las enfermedades virulentas sobre la población aborigen. El traspaso de la tenencia de la tierra india a manos españolas es evocado en el texto de una merced. Las tierras concedidas se encontraban "en un rincón" de la referida región sureña. Pauta de la introducción inicial de los propietarios blancos en la provincia, la tierra demandada en estos primeros años del programa de mercedación no podía ser aún la perteneciente a la extensa y fértil llanura central, sino la que se encontraba en los intersticios montañosos del valle de Cholula. Los españoles fueron agraciados con terrenos "entre medios" de los cerrillos, como fue el caso de la merced otorgada a dos doncellas españolas.<sup>41</sup>

A todo esto, ¿cuál era la postura de la corona y del rey Felipe II que la ceñía? Su reinado tuvo que conservar cierta cuota de proteccionismo in-

digenista en la legislación real mediante la cual se buscó la defensa, ahora más coyuntural que estructural, de los intereses de la comunidad campesina india. Lo anterior se puede inferir de las cláusulas integrantes de las primeras concesiones en Cholula dentro del programa de mercedes de fines del siglo XVI. Todos los adjudicatarios de mercedes reales de la época estaban obligados, una vez "alzado el fruto" de sus cosechas, a dejar las tierras como "pasto común", sin poder meter otro ganado que el empleado en la labranza. La prohibición de enajenar, vender o trocar la posesión concedida por el antedicho plazo de cuatro años, pone de manifiesto las prerrogativas perpetuas que la corona mantenía sobre el suelo indiano. Destituir una merced real siempre fue una posibilidad, y de hecho en Cholula la corona ejerció efectivamente este derecho en calidad de sanción.<sup>42</sup>

La política colonizadora española siempre manejó el objetivo, antagónico desde su concepción, de encontrar un equilibrio en la convivencia entre los inmigrantes hispanos y la población amerindia. La corona entendió la dominación ibérica como una vía de civilización para los pueblos conquistados, al tiempo que el suelo americano y sus habitantes debían contribuir a la prosperidad de los colonos blancos y rendir sus riquezas en aras del fortalecimiento de la monarquía hispánica en América y en el contexto europeo. Pero ya desde que las medidas de inspiración isabelina y militancia lascasiana contra la esclavitud y la sobreexplotación india fueron desvirtuadas con la institucionalización del trabajo forzado mediante el repartimiento obligatorio de indios, el desarrollo colonial se orientó en definitiva a privilegiar a la república de españoles en detrimento de la de naturales. Aunque blancos e indígenas eran vasallos del rey, equiparables en derecho por el reconocimiento al mismo señorío universal, sus intereses fueron incompatibles y la atención equitativa de los intereses de cada uno de estos segmentos sociales se convirtió en una quimera.

Por un lado, la corona se preocupaba en asegurar la base material de la sociedad india y, por otro, sus agentes no encontraban otra manera de promover el asentamiento de colonos españo-

les que la distribución de tierra y trabajo nativos. En la referida merced de 1582 concedida a las doncellas españolas descubrimos una frase profética por la cual se infiere la situación sombría de los distritos indios y el porvenir promisorio del grupo español en el agro cholulteca. "El asiento que de ellas [las tierras mercedadas] hicieren, sea medido de otras tierras que hubiera a su linde sin que quede tierra en medio"; "...sin dejar baldíos en medio" rezan documentos posteriores.<sup>43</sup> La pretensión de no dejar espacios desocupados entre los fundios que se iban concediendo refleja la intención de los dispositivos del gobierno virreinal por favorecer la creación de amplias zonas de labores españolas compactadas en el interior de esta y otras provincias indias del centro de la Nueva España. Con esta aglutinación de predios y la imposibilidad de venderlos antes de un lapso de fructificación, se quería que el crecimiento de las unidades productivas españolas formara una extensión agrícola uniforme y productiva, evitando los fundios aislados y desprotegidos dentro de los dominios indios.

Esta medida económica de promover la agricultura entre españoles, además de generar impuestos al erario real por la producción y circulación no indias, perseguía la sustitución progresiva de los insumos agrícolas ofrecidos por los naturales, en constante caída ante el declive de la población aborigen y, por lo tanto, cada vez más deficitarios en relación con los requerimientos alimentarios exigidos por los conglomerados urbanos de blancos y mestizos.

El año de 1585 marca un giro en la mercedación de territorio cholulteca, al pasar de dotaciones de tamaño modesto a los primeros prototipos de latifundios. Por primera vez los manuscritos existentes registran una merced de gran envergadura que incluyó una estancia de ganado, más cuatro caballerías de tierra.<sup>44</sup> Esta considerable merced de casi 952 hectáreas superaba las dimensiones de la propia ciudad de la Puebla en la época.<sup>45</sup>

Dichas concesiones se efectuaron en un principio, como ya vimos, en los recodos de promontorios naturales o abiertamente en pastos sobre los cerros, en concordancia con el patrón inicial de penetración en los parajes accidentados y des-

cuidados por la agricultura indígena. La particularidad fue que pese a su inicial aislamiento geográfico, estas mercedes buscaron ser localizadas estratégicamente por parte de sus solicitantes en las inmediaciones de los caminos de herradura que se fueron trazando a lo largo y lo ancho de la provincia india. El objetivo fue tener mayor acceso a los circuitos de transporte para hacer circular los volúmenes de producción de las unidades agropecuarias en la localidad.

Otro elemento novedoso de la referida estancia ganadera concedida en 1585 fue el origen y la vecindad del español mercedado Juan Vargas del Castillo, quien aparece como el primer individuo beneficiado por gracia real en nuestra área de estudio, quien tuviera residencia fija en la ciudad de México. La atracción de las tierras de la provincia comenzó ya a ejercerse hacia todos los confines del centro de México, teniendo a los residentes blancos de la capital virreinal como importantes candidatos.

Incluso corporaciones de la capital novohispana pronto extendieron sus redes patrimoniales sobre suelo cholulteca. El Hospital de Desamparados de la ciudad de México recibió una extraordinaria merced de ocho caballerías de tierra como "propios" de ese establecimiento sanitario.<sup>46</sup>

Las autoridades no pudieron contener las ambiciones especulativas que alimentaban algunos de los españoles mercedados con la venta ilegal de sus predios. Los jugosos beneficios obtenidos por estas enajenaciones ilícitas vinieron a trastocar la política económica de generar distritos agrícolas sólidos y duraderos por parte de los colonos mercedados originalmente, lo que perseguía una garantía de abasto y la ampliación fiscal.

Es en la persona de doña María de Hoz que el tráfico de influencias en la corte virreinal se convirtió abiertamente en tráfico de bienes raíces en detrimento del antiguo patrimonio indio de Cholula. Espectaculares resultan las prebendas que esta dama de la ciudad de México obtuvo del virrey y la real Audiencia novohispanas. A fines de 1603, doña María consiguió tres y media caballerías de las cuatro que solicitó en territorio cholulteca. Por lo fraccionado de la superficie mercedada (dos caballerías en un pago y medio

en otro muy distante) nos damos cuenta de que su intención era claramente especulativa y no la constitución de una unidad agraria para su inmediata explotación.<sup>47</sup>

Lo inédito del procedimiento radicó en que el mismo día en que el conde de Monterrey estampó su firma para la cesión de las mercedes, el virrey autorizó a doña María poder vender sus nuevas posesiones. De antemano, la dama de la corte ya tenía un comprador interesado en sus tierras mercedadas, con lo que se efectuó un simple traspaso de los títulos de estas gracias reales. Todo en un mismo procedimiento. La irregularidad del caso se explicaría por el hecho de que el conde de Monterrey estaba a días de transmitir el gobierno virreinal al marqués de Montesclaros. ¿Habría sido esta transacción furtiva producto de las últimas y aceleradas dádivas que el alto funcionario tenía pendientes antes de su próxima partida, después de haber gobernado por ocho largos años?

Las propias autoridades del reino comenzaban a adulterar el objetivo de la mercedación: promover la actividad agrícola entre los colonos blancos necesitados de tierra de labor sobre las superficies baldías de las provincias novohispanas, y prohibir su traspaso especulativo.<sup>48</sup> Hay un detalle aún más inaudito. Apenas se habría secado la tinta de esta licencia de venta tan sobresaliente por su irregularidad, cuando el virrey extendía a doña María Ordóñez de Hoz otra merced, compensatoria diríamos nosotros, de dos caballerías y media de las cuatro que pidió (sólo en eso estribó la simulada autoridad de la real Audiencia) en otro pago cholulteca junto a la frontera con Huexotzingo. "Por medio de esas tierras pasa el camino real que va a Los Ángeles", indica el documento en relación con la envidiable situación de la superficie mercedada con la que doña María podía continuar su práctica lucrativa.

En medio de esta revaloración de los predios, los dispositivos fiscales del reino de la Nueva España no tardaron en comprender que la mercedación significaba una fuente potencial de ingresos. No sólo el virrey y sus paniaguados podían salir beneficiados de estas transacciones sobre las gracias de tierra que efectuaba "en nombre

de Su Majestad". Sospechosas por lo muy ocultas debieron ser las utilidades de lucro que el representante del gobierno superior del reino obtenía por medio de estas acciones que se nos antojan agiotistas por tratarse de una especulación del patrimonio realengo, con beneficios personales, con base en un abuso de poder.

En cuanto a las extensas concesiones agroganaderas, tenemos que en Cholula, a diferencia de las grandes haciendas ganaderas y cerealeras en las comarcas contiguas, no pudieron proliferar inmensas unidades productivas. La distribución de la tierra entre españoles, entre grandes propietarios indígenas descendientes de la nobleza local y entre una multitud de macehuales campesinos, provocó que el espacio rural fuera mucho más fragmentario que en otros lados. Por un lado, la talla mediana de la provincia india, producto de la conformación de las jurisdicciones aledañas y, por otro, la presencia de una de las poblaciones autóctonas más densas del valle con la consiguiente explotación agrícola intensa de su llanura central, así lo determinaron.

De hecho, sólo siete estancias de ganado menor con tierra de labor adjunta fueron concedidas en todo el lapso de treinta y dos años, correspondiente a la duración del programa local de mercedación por nosotros analizada.<sup>49</sup> La superficie aproximada de todas estas estancias de ganado menor se calcula en 5,933 hectáreas (780 ha en promedio cada una), contando las 11 caballerías de tierras agrícolas que en conjunto se les anexaron a cuatro de ellas en sus mercedes.

Dichas estancias se destinaron principalmente a la crianza del ganado bovino que suministró la lana a la pujante industria pañera desarrollada en la jurisdicción. Sería una falacia decir que éstas fueron las únicas estancias que operaron en la provincia de Cholula en este periodo. La demandante manufactura textil debió generar una multitud de grandes, medianas y pequeñas empresas ganaderas cuyo registro no nos ha llegado. Muchas irregularidades administrativas debieron operarse en este sentido. Piénsese en los españoles influyentes que pudieron establecer este tipo de unidades, apartados de los mecanismos oficiales de la mercedación real. Sólo hay que recordar las impugnaciones que cayeron sobre el

propio corregidor en 1593, de quien se informó al rey que mantenía arbitrariamente hatos de ovejas de hasta ochenta mil cabezas distribuidas en once estancias. Ningún otro rastro documental hemos podido ubicar de la actividad de este despótico agente real.

Ha quedado evidenciado que el proceso local de mercedación de tierra eminentemente agrícola goza de una buena documentación. De lo conservado en el AGN, la corona despachó entre 1582 y 1618 cuarenta y ocho mercedes de tierra de labor que reportaron una superficie de 154.5 caballerías (6,514.5 hectáreas) en distintos puntos de la provincia. Si a esta tierra de labor propiamente dicha se le agrega la superficie concedida por los agentes reales para uso agro-ganadero, tenemos un total de 12,447.5 hectáreas del territorio total de la jurisdicción (75,220 ha en promedio). Esto arroja un buen 16.5 por ciento del antiguo patrimonio indio en manos de españoles, pero sólo aquel registrado en los títulos oficiales que nos legó el mencionado acervo, inserto en el programa de mercedación que corrió desde 1575 hasta 1618.

A la vuelta del siglo XVII, un nuevo fenómeno adquiriría perfil en nuestra provincia. La corona, desbordada por una anárquica transmisión de los predios particulares sin títulos de por medio, un incontrolable tráfico especulativo de bienes raíces que generaba enormes propiedades a partir de la succión de varias pequeñas, una atomización y mayor indefensión del patrimonio comunal de los pueblos indios, determinó frenar momentáneamente el impulso de la mercedación.

El afán era enmendar de nueva cuenta los caóticos efectos en las modificaciones que la colonización estaba imprimiendo sobre la tenencia de la tierra, y conferirle un marco de regularidad. "Componer" ante la corona cualquier propiedad inmueble, irregular en su adquisición, significó, antes que nada, un gran provecho financiero para las arcas reales. La exigencia, así a particulares como a corporaciones, villas y pueblos, de un monto para el otorgamiento de certificados oficiales de posesión redefinió, incluso, a las mercedes de tierras que en adelante se confirieron sobre tierras baldías, sin más dueño que el propio rey.

Ya desde octubre de 1601 nos apareció una primera merced de tierra cholulteca (seis caballerías en dos sitios distintos) otorgada a un español, Luis de Contreras, "atento a haber metido y satisfecho [el propio mercedado] en la Real Caja de esta ciudad de México la cuarta parte de lo que se tasó valer las dichas tierras por lo que toca a la composición de Su Majestad".<sup>50</sup> Esta "composición" aseguraba una posesión definitiva de la tierra con la debida sanción de los tribunales novohispanos, la cual pasaba a ser de realenga a propiedad individual con respeto irrestricto a sus medidas y límites.

En las décadas por venir, estas campañas de

composición, acendradas además por las exigencias de liquidez de la monarquía española ante sus conflictos bélicos en el Viejo Mundo, llegarían a generar una nueva actitud en la transferencia de la tierra y una abundante información documental por más de un siglo y medio.<sup>51</sup> Con ellas, los intereses patrimoniales de las élites de blancos e indios, de las corporaciones civiles y religiosas, de los ayuntamientos citadinos, de las comunidades indígenas y hasta los de modestos poseedores, pudieron recomponerse hasta que se impuso la reformada política borbónica dieciochesca que les propinó los primeros golpes centralistas.

## Notas

<sup>1</sup> Archivo del Ayuntamiento de Puebla (AAP), Libros de Cabildo, núm. 6, f. 68, citado en Fausto Marín-Tamayo, *La división racial en La Puebla de Los Ángeles bajo el régimen colonial*, Puebla, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1960, p. 20.

<sup>2</sup> "Relación de los vecinos que había en la Ciudad de los Ángeles el año de 1534, 20 de abril", en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España (1505-1818)* (ENE), t. III, México, Robredo, 1939, pp. 138-139.

<sup>3</sup> Jan Bazant, "Evolución de la industria textil poblana (1844-1845)", *Historia Mexicana*, vol. 13, núm. 4 (52), México, El Colegio de México, abril-junio, 1964, pp. 481-482.

<sup>4</sup> Algunos de estos mulatos vecinos de la ciudad de Los Ángeles recibieron incluso mercedes de diversos tipos. Así, un tal Francisco de Gálvez hijo de Juan de Villorrias recibió en 1543 licencia de portar espada para su defensa personal en tanto "persona libre". La merced la recibió directamente de manos del virrey Antonio de Mendoza, de paso por la ciudad de La Puebla de los Ángeles; Archivo General de la Nación (AGN), Mercedes, vol. 2, exp. 186, f. 74, mayo de 1543, "Licencia a Francisco de Gálvez, mulato, para que como libre pueda traer espada".

<sup>5</sup> AAP, Libros de Cabildo, núm. 8, f. 2, citado en Fausto Marín-Tamayo, *op. cit.*, p. 21.

<sup>6</sup> AGN, Mercedes, vol. 1, exp. 411, f. 192, 31 de octubre de 1542, "Para que el corregidor de Tlaxcala y Chilula vea cierta tierra y haga relación si está en perjuicio".

<sup>7</sup> Miguel Zerón Zapata, *La Puebla de los Ángeles en el siglo XVII* (Crónica de 1697), México, Patria, 1945, p. 65.

<sup>8</sup> AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 174, f. 65v, 23 de abril de 1543, "Al corregidor de Tlaxcala y Cholula para que vea y haga justicia sobre las caballerías de tierra que tiene Alonso Martín Partidor".

<sup>9</sup> Miguel Zerón Zapata, *op. cit.*, p. 65.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 65-66.

<sup>11</sup> AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 175, ff. 63-63v, 23 de abril de 1543, "Para que el corregidor de Tlaxcala y Cholula tome cuenta y razón de lo que se junto para el servicio de los indios".

<sup>12</sup> AAP, Reales cédulas, vol. 22, f. 19, citado en Julia Hirschberg, "La fundación de Puebla de Los Ángeles: mito y realidad", *Historia Mexicana*, vol. 28, núm. 2 (110), México, El Colegio de México, octubre-diciembre, 1978, p. 216.

<sup>13</sup> Entre las primeras cédulas reales sobre la prohibición a españoles solteros y sin oficio de entrar y habitar en pueblos de indios, tenemos una instrucción del 16 de abril de 1550; Diego de Encinas, *Cedulario indiano* (1596), t. I, Madrid, Cultura Hispánica, 1945-1946, pp. 340-341. Konetzke reporta que las primeras provisiones separatistas aplicadas con cierta rigurosidad datan de alrededor de 1563; Richard Konetzke, *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica (1493-1810)*, t. III, Madrid, CSIC, 1952, pp. 225, 235.

<sup>14</sup> Tutino relata cómo la oligarquía española asentada en los pueblos y ciudades secundarias conformaban un eslabón subordinado a las poderosas élites de las grandes ciudades de la Nueva España (centros absorbentes de la riqueza provincial). Sin embargo, constituyeron la cúpula social de sus contornos rurales; John Tutino, "Providencial Spaniards, Indian Towns and Haciendas: Interrelated Sector of Agrarian Society in the Valleys of Mexico and Toluca (1750-1810)", en Ida Altman y James Lockhart (eds.), *Provinces of Early Mexico. Variants of Spanish American Regional Evolution*, EUA, UCLA, 1975, p. 181.

<sup>15</sup> Si bien algo tardío, a título de ejemplo tenemos la merced otorgada en 1616 a don Antonio de la Cadena Bullón de ocho caballerías de tierra de labor que ese individuo ya "tenía y poseía". Esa inmensa superficie, pro-

riedad de este descendiente del que fuera el segundo corregidor de Cholula-Tlaxcala en 1538-1543, ha sido la más grande posesión eminentemente agrícola mercedada en nuestra provincia de que tengamos conocimiento. Su extensión equivalió a 344 hectáreas de sembradío, área nunca antes ni después superada por ninguna otra merced de tierras de labranza, y sólo menor a las 780 hectáreas en que en promedio medían las mercedes de estancias de ganado menor, tipo de propiedades pecuarias también concedidas en Cholula pero con menos frecuencia; AGN, Mercedes, vol. 32, s/exp. ff. 269-270v, 15 de octubre de 1616, "Merced a Don Antonio de la Cadena Bullón de ocho caballerías de tierra en términos de la ciudad de Cholula".

<sup>16</sup> AGN, Mercedes, vol. 26, exp. 274, ff. 84v-85, 23 de agosto de 1608, "Merced a María Rodríguez, india principal de la ciudad de Cholula, de tres caballerías de tierra y agua de un arroyo para el riego de ellas, en las de su patrimonio y en lo baldío".

<sup>17</sup> La constitución de pueblos en Cholula se acompañó de una modesta campaña de congregaciones. A diferencia de otras regiones novohispanas, nuestra área experimentó relativamente pocas concentraciones forzadas de indios diseminados, para ser reducidos en aglomeraciones más densas. Incluso, ni la capital provincial de Huexotzingo ni la de Tlaxcala pudieron, como en efecto pudo el núcleo urbano de Cholula, conservar sus originales emplazamientos prehispánicos. El Códice de Cholula establece el año de 1549 como fecha en la que fraguó la fundación de pueblos en la periferia de la jurisdicción. Bajo patrocinio franciscano, una decena de pueblos establecidos en la circunscripción fueron consagrados a santos patronos de la iglesia católica. Se siguió el método congregacional de persuadir a los campesinos dispersos por aldeas minúsculas para aglutinarse en nuevos asentamientos, así como de inducir a los poseedores nobles de las tierras que aquellos macehuals habitaban y cultivaban (conocidos como mayeques o con el término español de terrazgueros) en ceder sus solariegos para el efecto conducente. Lo anterior condujo, entre otras cosas, al afianzamiento de los términos de la provincia y su demarcación colonial; Francisco González-Hermosillo Adams y Luis Reyes García, *El Códice de Cholula. La exaltación testimonial de un linaje indio*, México, INAH/CIESAS (en prensa). No obstante, salvo las tierras sancionadas como comunales, buena parte de la extensión rural laborable de la campiña cholulteca antes de 1575 seguía siendo tierra de cacicazgo o acaparada por los miembros de las principales casas nobles asentadas en la ciudad-sede de la provincia.

<sup>18</sup> AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 16, f. 8, 22 de diciembre de 1542, "Juan López de la Rosa solicita al virrey un sitio de aceña".

<sup>19</sup> AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 4, ff. 2-2V, 13 de enero de 1543, "Merced de una aceña a Juan López de la Rosa en el río de Cholula".

<sup>20</sup> La aceña era un gran molino hidráulico, el cual, a diferencia de los molinos de agua más pequeños, poseía

un mecanismo tan complejo basado en la propulsión de abundantes corrientes fluviales que reemplazaba al trabajo humano casi por completo.

<sup>21</sup> Citado en Alberto Carabarán Gracia, *Agua y confort en la vida de la antigua Puebla*, Puebla, ICSH-BUAP, 2000, p. 111.

<sup>22</sup> AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 186, f. 74, 4 de mayo de 1543, "Para que sin perjuicio del río grande de Cholula pueda sacar Francisco Oliveros agua para su molino".

<sup>23</sup> El "surco" era una antigua medida en la distribución rústica de una corriente de agua, cuya canalización, con un área de 27 pulgadas cuadradas, desviaba 390 litros por minuto, *Prontuario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas*, Cuernavaca, Miranda Impresor, 1896, p. 11. Ejemplos de este tipo de cesiones son: AGN, Mercedes, vol. 16, exp. 792, 11 de mayo de 1591, "Merced a Martín de Aguilar de un herido de molino"; AGN, Mercedes, vol. 20 exp. 287, 22 de abril de 1595, "Merced a Juan Alonso de Castañeda sobre cuatro surcos de agua para su labor de trigo y maíz". Para 1595, Juan Alonso de Castañeda (conocido por los indígenas como Caochopin o el Gachupín) ya tenía tiempo de poseer grandes predios al sur de la provincia, el cual, inconforme, solicitó y recibió más mercedes en 1603; AGN, Mercedes, vol. 23, s/exp., ff. 323-324v, 9 de agosto de 1603, "Merced a Juan Alonso de Castañeda de tres caballerías de tierra en el pago de Tomocalco".

<sup>24</sup> Al obrajero y labrador Juan de Isla le fueron asignados "tres días de agua" provenientes de un manantial u ojo de agua para regar sus tierras de labor en 1618, AGN, Mercedes, vol. 34, s/exp., ff. 69v-70. En 1726 se le concedieron a un hacendado, Juan Félix Prieto, "nueve días de agua" del arroyo Tlapanapa (Metlapanapa). AGN, Mercedes, vol. 72, s/exp., ff. 37-39v.

<sup>25</sup> Jan Bazant, *op. cit.*, p. 482.

<sup>26</sup> *Aquilnexas* en el Códice de Cholula; Francisco González-Hermosillo Adams y Luis Reyes García, *op. cit.*

<sup>27</sup> Jan Bazant, *op. cit.*, pp. 483-484. Un descendiente homónimo de Juan de Viruega sería alcalde ordinario de La Puebla en 1651; Miguel Zerón Zapata, *op. cit.*, p. 70.

<sup>28</sup> AGN, Mercedes, vol. 10, s/exp., ff. 35v-36v, 7 de julio de 1574, "Merced a Juan de Bribuega de cierta agua". El cronista dieciochesco Bermúdez de Castro califica a "esos dichos Viruegos" como "gente muy ilustre y de notoria calidad"; Antonio Bermúdez de Castro, *Theatro Angelopolitano (1746)*, en *Bibliografía Mexicana del siglo XVIII del doctor N. León*, V, México, 1908.

<sup>29</sup> Rik Hoekstra, *Two Worlds Merging. The Transformation of Society in the Valley of Puebla, 1570-1640*, Amsterdam, CEDLA, 1993.

<sup>30</sup> AGN, Mercedes, vol. 17, exp. 597, 25 de enero de 1592, "Merced para sitio de venta a Juan Galgos junto al río Nexapa".

<sup>31</sup> AGN, Mercedes, vol. 21, s/exp., f. 197, 8 de octubre de 1598, "Merced a Pedro Sarabia de dos caballerías de tierra entre la ermita de Santa Ana y el camino real de Cholula a Atlixco".

<sup>32</sup> Miguel Zerón Zapata, *op. cit.*, pp. 66-67.

<sup>33</sup> AGN, Mercedes, vol. 23, s/exp., ff. 56-56v, 25 de octubre de 1599, "Merced de un herido de molino y agua del Atoyac a Rodríguez de Fuenlabrada, hacia la mano derecha del camino real de Los Ángeles a Cholula".

<sup>34</sup> AGN, Mercedes, vol. 10, s/exp., ff. 121-121v, 12 de julio de 1576, "Merced a Agustín de Villanueva Cervantes de un herido de molino y batán en términos de Cholula".

<sup>35</sup> En la jerga político-administrativa de la época, los "términos de la ciudad de Cholula" correspondían a la superficie de toda la jurisdicción, equivalente a la provincia de la ciudad de Cholula (incluyendo la ciudad misma y toda su extensión rural).

<sup>36</sup> Pedro Villanueva fue alcalde en seis años distintos entre 1540 y 1584. Su hijo y alférez real en 1590, Pedro de Villanueva Guzmán, abrió una nueva generación de la familia que se perpetuó alternadamente en el poder municipal hasta fines del siglo XVII; Miguel Zerón Zapata, *op. cit.*, pp. 65-73.

<sup>37</sup> AGN, Mercedes, vol. 14, s/exp., ff. 50-50v, 14 de septiembre de 1587, "Merced a Nicolás de Villanueva de un sitio de ingenio para moler metales".

<sup>38</sup> AGN, Mercedes, vol. 23, s/exp., ff. 60v-61, 7 de noviembre de 1599, "Merced a Nicolás de Villanueva de un sitio y herido de molino para moler trigo en términos de la ciudad de Cholula".

<sup>39</sup> En 1591, otro español de nombre Martín Aguilar recibió un herido de molino junto al mismo arroyo, AGN, Mercedes, vol. 16, exp. 792, ff. 213v-214, 11 de mayo de 1591, "Merced a Gomez Martín de Aguilar".

<sup>40</sup> AGN, Mercedes, vol. 35, s/exp., ff. 144v-148v, 17 de diciembre de 1620, "Aprobación de las medidas de las tierras de Joan de Isla en términos de Cholula".

<sup>41</sup> AGN, Mercedes, vol. 11 s/exp., f. 176, 7 de noviembre de 1582, "Merced a Juana Flores y Ana Díaz de Villarusa, doncellas, de quatro cavallerías de tierras en términos de Cholula".

<sup>42</sup> Aunque tardíos, algunos casos de revocación de mercedes en Cholula se practicaron en 1613. Dos a españoles de la Puebla, Antonio de Céspedes y Francisco Rodríguez. Este último era de oficio cuchillero, quien ejercía la compra de deudas de indios para que le pagaran con su trabajo. Sus mercedes de tierra concedidas el año anterior les fueron destituidas; AGN, Mercedes, vol. 27, exp. 82, ff. 271-272 respectivamente. En lo referente a la información ocupacional de Francisco Rodríguez véase Protocolo núm. 337 del Archivo de Notarías de Cholula (ANCH), citado en Cayetano Reyes, *Índices y extractos de los protocolos de la Notaría de Cholula*, México, INAH (Colección Científica 8), 1973, p. 91.

<sup>43</sup> AGN, Mercedes, vol. 23, s/exp., f. 19, 2 de marzo de 1599, "Merced a Melchor Hernández de tres caballerías de tierra cerca de la ermita de San Jerónimo en términos de la ciudad de Cholula"; AGN, Mercedes, vol. 23, s/exp. ff. 200-201, 21 de enero de 1602, "Merced a Isabel de Herrera y Leonor Peraza de cuatro caballerías de tierra de zacatzontle en término de la ciudad de Cholula".

<sup>44</sup> AGN, Mercedes, vol. 12, s/exp., f. 452, 10 de noviembre de 1585, "Merced de estancia de ganado menor y

quatro caballerías de tierra a Juan de Vargas del Castillo, vecino de la ciudad de México".

<sup>45</sup> Se ha atribuido una extensión aproximada de 3,333.3 varas por lado, o sea, unas 780 hectáreas a las estancias de ganado menor, *Prontuario de pesas y medidas...*, p. 10. Rik Hoekstra asigna una superficie de 439 hectáreas para este tipo de unidades productivas, aunque en realidad la diferencia estriba en que este autor tomó en consideración las medidas de los "criaderos de ganado menor", cuya dimensión era muy inferior a los "sitios de ganado menor" que mencionan nuestra documentación sobre Cholula. Los títulos de merced que las conceden hacen referencia a las ordenanzas vigentes sobre las dimensiones que han de tener estos fundios pecuarios, es decir, "dos mil pasos de marca de cinco tercios cada uno" por lado; AGN, Mercedes, vol. 32, s/exp. 493, ff. 108-108v, 15 de septiembre de 1595; AGN, Mercedes, vol. 32, s/exp., ff. 20v-22, 5 de diciembre de 1615. Cada tercio o pie medía 0.279 centímetros (*Prontuario de pesas y medidas...*, p. 8) lo cual hace un paso de marca de 1,395 metros. Esto nos da una dimensión de 2,790 metros por cada uno de los lados de estas posesiones. Dicha distancia es equivalente a las 3333.3 varas consignadas, las cuales, a razón de 0.837 centímetros por unidad, arrojan los 2789.9 metros. Carrera Stampa asocia los pasos de cinco tercias a los pasos de Salomón, también empleados en la documentación colonial; Carrera Stampa, *op. cit.*, pp. 19-20.

<sup>46</sup> AGN, Mercedes, vol. 24/25, exp. 339, ff. 91-92, 28 de febrero de 1602, "Merced al Hospital de Desamparados de la ciudad de México de ocho caballerías de tierra en términos de Cholula".

<sup>47</sup> AGN, Mercedes, vol. 23, s/exp., ff. 341v-343, 3 de octubre de 1603, "Mercedes de tres y media caballerías a Doña María Ordóñez de Hoz en tres pagos de la ciudad de Cholula".

<sup>48</sup> Así, en 1608 la real Audiencia presidida por el virrey autorizó, por ejemplo, a un recién mercedado en Cholula, Garci Pérez Ortiz, licencia para vender cuatro caballerías con las que lo agració, "no embargante no haberse cumplido cuatro años de que se otorgó la merced"; AGN, Mercedes, vol. 26, exp. 324, ff. 104v-105, 3 de octubre, "Licencia a Garci Pérez para poder vender unas caballerías de tierra en términos de la provincia de Cholula".

<sup>49</sup> AGN, Mercedes, vol. 21, exp. 493, 15 de septiembre de 1595; AGN, Mercedes, vol. 26, exp. 350, f. 111, 17 de octubre de 1608; AGN, Mercedes, vol. 27, exp. 335, ff. 429-430v, 17 de agosto de 1613; AGN, Mercedes, vol. 5, diciembre de 1615.

<sup>50</sup> AGN, Mercedes, vol. 24/25, exp. 255, ff. 68-69v, 1º de octubre de 1601, "Merced a Luis de Contreras de seis caballerías de tierra en términos de Cholula".

<sup>51</sup> Cristina Torales, "A Note on the *Composiciones de Tierra* in the Jurisdiction of Cholula, Puebla (1591-1757)", en Arij Ouweneel y Simon Miller (comps.), *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Amsterdam, CEDLA, 1990, pp. 87-102.

